

ANEXO I

Acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones

Las delegaciones del Gobierno de la República de Tayikistán y de la oposición tayika (denominadas en adelante las partes), en el curso de las consultas de reconciliación nacional celebradas en Teherán del 12 al 17 de septiembre de 1994 con los auspicios de las Naciones Unidas, y como paso importante hacia un arreglo político general del conflicto, la reconciliación nacional, la solución del problema de los refugiados, el ordenamiento constitucional y la consolidación de un Tayikistán independiente y soberano, acuerdan lo siguiente:

1. Cesar temporalmente las acciones hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país.
2. Incluir en el concepto de "cesación de acciones hostiles" los aspectos siguientes:

- a) La cesación por las partes de todo tipo de acción militar, incluidos todo tipo de violación de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, las operaciones ofensivas en el interior del país, los bombardeos de zonas limítrofes, la realización de todo tipo de entrenamiento militar y el redespiegue de formaciones militares regulares e irregulares en Tayikistán, que pudieran llevar el fracaso del presente Acuerdo;

Nota: Las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de los países de la Comunidad de Estados Independientes y las tropas rusas en Tayikistán desempeñarán sus funciones con arreglo al principio de neutralidad establecido en su mandato y colaborarán con los observadores militares de las Naciones Unidas.

- b) La cesación por las partes de actos terroristas y de sabotaje en la frontera entre Tayikistán y Afganistán, en el interior de la República y en otros países;
- c) La prohibición de cometer asesinatos, tomar rehenes, practicar arrestos y detenciones ilegales, y realizar actos de pillaje contra la población civil y el personal militar en la República y en otros países;
- d) La prohibición de bloquear centros poblados, objetivos económicos y militares y cualquier tipo de medio de comunicación;
- e) La cesación del empleo de todos los medios de comunicación e información para las masas con el objeto de frustrar el proceso de reconciliación nacional;
- f) La no utilización de la religión ni de los sentimientos religiosos de los creyentes, ni de cualquier ideología, con fines hostiles.

3. Las partes acuerdan una cesación temporal del fuego y de otras acciones hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país hasta que se celebren el referéndum sobre el proyecto de una nueva constitución y la elección del Presidente de la República de Tayikistán, en el entendimiento de que se trata tan sólo del primer paso en el camino hacia un acuerdo nacional y la resolución de todas las cuestiones que figuran en el temario de las negociaciones.

4. Para fomentar la confianza las partes convienen en que, en el mes que seguirá a la firma del presente Acuerdo:

a) El Gobierno de la República de Tayikistán pondrá en libertad a las personas detenidas y condenadas, con arreglo a la lista adjunta;

b) La oposición tayika pondrá en libertad a los prisioneros de guerra, con arreglo a la lista adjunta.

5. Con el fin de aplicar eficazmente el presente Acuerdo, las partes convienen en establecer una Comisión conjunta integrada por representantes del Gobierno de la República de Tayikistán y la oposición tayika. Las partes piden al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que asista a la Comisión proporcionando servicios de mediación política y enviando observadores militares de las Naciones Unidas a la zona del conflicto.

6. El presente Acuerdo fue suscrito en Teherán el 17 de septiembre de 1994 y entrará en vigor a partir del despliegue en Tayikistán de los observadores de las Naciones Unidas.

(Firmado)

A. DOSTIEV  
Jefe de la delegación de la  
República de Tayikistán

A. TURAJONZODAH  
Jefe de la delegación de  
la oposición tayika

R. PÍRIZ-BALLÓN  
Enviado Especial del Secretario General  
de las Naciones Unidas